

*El Señor Don Esteban Antonio de Orellana, Secretario de la Comision gubernativa de extincion y descuento de Valores Reales, con fecha de 8 de este mes me dice lo siguiente:*

Con fecha de 31 de Julio último dirigí el siguiente oficio á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y Venerables Cabildos del Reyno. = Consigniente á la Circular que con fecha de 23 de Junio último se dirigió de orden de la Comision gubernativa á todos los Comisionados principales de Consolidacion, encargándoles la administracion y recaudacion de los diezmos de exéntos, han contestado en su razon, consultando las dudas que les han ocurrido; y en vista de ellas ha acordado dicha Comision gubernativa se tenga entendido:

1.º Que la coleccion de los diezmos de exéntos ha de continuar por ahora executándose por las mismas manos y por el mismo orden que se haya observado desde el año de 1796, en que se expidió la Bula de N. M. S. P. Pio VI, por el qual se casaron y anuláron todas las exenciones de diezmar; y si conviniere variarla desde luego en algun Obispado ó territorio, se expediran órdenes particulares para ello.

2.º Las Contadurias Decimales, Mayordomos Pontificales, ó personas á cuyo cargo haya corrido y corriere la recaudacion de dichos diezmos, han de dar á los Comisionados de Consolidacion los pliegos, planas, pólizas ó copias de granos ó maravedises que correspondieren á la Consolidacion por su parte en dichos diezmos de exéntos mayores y menores; y tambien se les darán en las Secretarias y Contadurias de los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y de los Cabildos todas las noticias que necesitaren y pidieren relativas á este punto, para que comunicándolas á esta Superioridad, puedan acordarse las providencias convenientes á la mejor administracion y beneficio de los frutos.

3.º A fin de que puedan tenerse con puntualidad todas las noticias precisas del numero y circunstancias de los exéntos en cada Obispado ó territorio desea la Comi-

